



PROCESO : DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
DEMANDANTE : JOHN FREDY ACOSTA BELTRÁN
RADICACION : 2018-00423

Por intermedio del asistente social de este juzgado, practíquese visita domiciliaria al lugar donde reside el menor DAVID SANTIAGO ACOSTA BELTRÁN, a fin de determinar las condiciones físicas, sociales y afectivas que lo rodean y determine si dicho medio es adecuado para su atención.

2.2. ENTREVISTA AL MENOR

Se cita a entrevista al menor DAVID SANTIAGO ACOSTA BELTRÁN, se previene a la parte actora para que traslade al niño a este despacho judicial, en la fecha y hora programada. Por secretaría comuníquesele la anterior determinación al Defensor de Familia.

3. POR EL MINISTERIO PÚBLICO

3.1. TESTIMONIOS

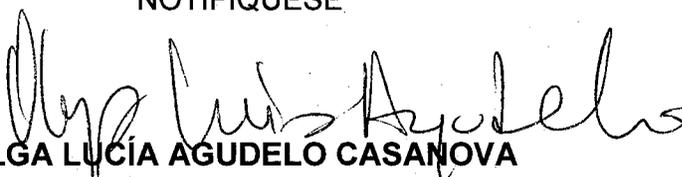
Estese a lo dispuesto en el numeral 1.2. de este proveído.

4. DE OFICIO

4.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio al señor JOHN FREDY ACOSTA BELTRÁN para que comparezca al juzgado a absolver interrogatorio que se le formulará en la respectiva audiencia.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>30</u> del
<u>22</u> ABR 2019.
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría



PROCESO : DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
DEMANDANTE : JOHN FREDY ACOSTA BELTRÁN
RADICACION : 2018-00423

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de marzo de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

I. Teniendo en cuenta que el edicto que emplaza y cita a todas personas que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador ya fue publicado como se aprecia a folio 33, el juzgado lo tiene por agregado.

II. Téngase por agregado el concepto emitido por el Ministerio Público conforme al escrito visto a folios 34 y 35.

III. Conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas, y para la práctica de las mismas y proferir sentencia que en derecho corresponda, **se fija la hora de las 2:00 p.m. el día 30 del mes julio de 2019**, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia.

1. DE LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda (folios 10 a 17, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a las señoras MARÍA ACOSTA URREA, MARIO URREA, YESSICA LORENA MÉNDEZ ACOSTA, FREDY HERNÁN CORTÉS HERNÁNDEZ y CALIXTO ANTONIO RODRÍGUEZ MEGIA (fl. 8 y 9) **quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.**

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaria del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

Se indica al abogado que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

2. POR LA DEFENSORA DE FAMILIA

2.1. VISITA DOMICILIARIA